FONDO DE **GARANTIA** DE DEPÓSITOS

FGD
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Ley Nº 2334/03 "DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITOS".

Resolución N° 4, Acta N° 44, de fecha 10 de mayo de 2004, BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

UNIDAD ADMINISTRADORA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS - CREACIÓN

1. Antecedentes

Las Crisis Financieras de los años noventa, antes del Régimen de Garantía de Depósitos, eran financiadas por el Estado, siendo el Banco Central y el Ministerio de Hacienda los mandados, por las diferentes leyes emitidas, a proporcionar los fondos y realizar el pago a los depositantes.

Por ejemplo, en la Crisis de 1995 se sanciona la **Ley N° Ley N° 797/95 "De Estabilidad y Reactivación Financiera"** que modificó la **Ley N° 417/73 "General de Bancos y de otras Entidades Financieras"** de ese entonces, que es reemplazada en mayo de 1996 por **la Ley N° 861/96 "General de Bancos y Otras Entidades de Créditos"** y en junio de ese mismo año se sanciona la **Ley N° 814/96 "Que autoriza al Banco Central del Paraguay a Cancelar las Acreencias de Ahorristas y Acreedores de los Bancos y Demás Entidades Financieras Intervenidas y al Poder Ejecutivo a Emitir Bonos**" conocida como la Ley Pangrazio.

El seguro de depósito era implícito, al no contar con una ley específica, los montos y las condiciones del pago de la garantía de los depósitos fueron establecidas por leyes específicas y otras que fueron redactadas en las siguientes crisis que se fueron dando hasta junio del 2002.

2. Creación de la Unidad Administradora del Fondo de Garantía de Depósitos

En la década de los noventa, en los mercados financieros más desarrollados ya se encontraba instaurada la figura de un fondo para el pago de la garantía de depósitos, para protección de depósitos hasta un límite legal, constituido con aportes sistemáticos de las propias entidades de intermediación financiera, de manera que en caso de ser necesario el pago de la garantía, este sea realizado con recursos del fondo y no con dinero del fisco.

Siguiendo este orden de acontecimientos, en agosto de 2002, el Poder Ejecutivo presenta ante el Congreso, el Proyecto de la **LEY DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO,** que fue sancionada el 27 de noviembre de 2003 y promulgada la **Ley N° 2334 el 12 de diciembre de 2003.**

- El 10 de mayo de 2004, el Directorio del Banco Central del Paraguay crea la Unidad Administradora del Fondo de Garantía de Depósitos, dependiente de dicha instancia, con rango de Dirección Departamental.
- La Unidad cuenta con tres áreas bien definidas, la de Administración y Contabilidad, de Inversiones y de Asistencia a Mecanismos de Resolución. Actualmente el staff está conformado por 6 profesionales.
- La UAFGD depende jerárquicamente del Directorio del BCP, instancia que dicta los reglamentos de su funcionamiento, entre otras la política de inversion del Fondo. Por su parte el Comité de Inversiones de los Recursos del FGD, presidido por un miembro del Directorio, es el que anualmente elabora los lineamientos de inversion, sobre los cuales se basa la UAFGD para realizar las colocaciones de su fondos.

3. Características del Régimen de Garantía de Depósitos Regulado por la Ley Nº 2334/03

El régimen de la **Garantía de Depósitos** es **explícito, limitado, obligatorio y oneroso,** tiene por objeto contribuir a la estabilidad y a la confianza en el sistema financiero, protegiendo parcialmente los depósitos del público en las Entidades Financieras privadas autorizadas a operar por el BCP. No se incluye al BNF que cuenta con garantía del Estado establecida en su Carta Orgánica.

Sus principales características son:

Seguro Explícito

Se establece a priori los derechos y obligaciones de todas las partes involucradas (entidades financieras miembros del FGD, Banco Central del Paraguay, Ministerio de Economía y Finanzas y ahorristas).

Cobertura limitada

Monto garantizado es el **equivalente a setenta y cinco (75) salarios mínimos mensuales** establecidos para actividades no especificadas en la Capital. A la fecha asciende a ₲ 217.428.600 o su equivalente en moneda extranjera, conforme al tipo de cambio establecido al momento de dictarse la Resolución de la entidad financiera fallida (aprox. $29.400).

Obligatorio	Oneroso
Establece, por un lado, el pago imperativo de una prima trimestral del 0,12% sobre el promedio de los depósitos del trimestre en moneda local y extranjera y por otro lado la obligación para el Banco Central del Paraguay de considerar todos los aspectos necesarios para honrar la garantía de depósitos.	Los aportes obligatorios realizados por las entidades de intermediación financiera, constituyen “gastos propios de la gestión de la entidad” y no debe ser trasladado al cliente.

El FGD es administrado y contabilizado por el BCP en forma separada. Los recursos del FGD no forman parte del patrimonio del BCP, sin embargo, tienen el mismo régimen tributario de éste.

Los recursos del FGD sólo pueden ser utilizados para el cumplimiento de los fines establecidos en la **Ley Nº 2334/03 – Honrar la garantía de depósitos y proveer los mecanismos financieros que faciliten la transferencia de activos y pasivos a entidades solventes del sistema financiero nacional.**

Instrumentos financieros que no aportan al FGD: Los Bonos en circulación y las Letras Hipotecarias no están garantizados por el FGD.

Depósitos Excluidos: Son aquellas imposiciones de dinero que no están garantizados por el régimen de garantía de depósitos, que si bien aportan al FGD no son considerados en el proceso de garantía de depósitos. Se refiere a los empleados de la Entidad Financiera que ocupen cargos gerenciales y directivos, así como a las personas físicas o jurídicas vinculadas a la entidad según lo definido por los **artículos 46 y 47 de la Ley 861/96**, el cual entre otros incluye a los accionistas con participación accionaria mayor al 10%, así como a aquellos con participación menor o igual al 10% que intervienen en la gestión de la entidad. También se consideran personas vinculadas al cónyuge y los parientes de las personas vinculadas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Igualmente son excluidos los depósitos que constituyan negocios simulados, indirectos, fraudulentos o ilegales.

CARACTERÍSTICAS DEL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Membresía (20 EFM)	Obligatoria. Banca privada nacional y extranjera
Administración	Banco Central del Paraguay
Cobertura	Limitada, previa compensación de saldos adeudados
Depósitos organismos públicos	Si
Depósitos de entidades bancarias	Si
Depósitos de no residentes	Si
Depósitos moneda extranjera	Si
Instrumentos negociados en el MS	Si
Fuente de financiamiento	Mixta – Aportes Privados y Públicos (capital garantía con devolución al MEF U$S 50.000.000)
Tipo de fondeo	Previo a la ocurrencia de la resolución de una entidad - Ex ante
Tamaño objetivo del fondo	Definido 10% del total de depósitos del Sistema Financiero
Prima aplicada	0,12% trimestral (sobre el promedio de depósitos del trimester anterior)

4. Información Financiera y Estadística

Inversiones del Fondo de Garantía de Depósitos

Conforme con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 2334/03, los recursos del Fondo de Garantía de Depósitos (contribuciones trimestrales, intereses por inversiones y recuperaciones de aportes a entidades en proceso de resolución) son invertidos conforme a los mismos criterios utilizados para la gestión de las reservas internacionales, en lo que se refiere a seguridad, liquidez y rentabilidad de la inversión, y acorde a la reglamentación aprobada por el Banco Central del Paraguay para ese efecto (Reglamento de Inversiones de los Recursos del FGD y el Reglamento del Comité de Inversiones de los Recursos del FGD).

Inversiones del Fondo de Garantía de Depósitos

Seguridad

Liquidez

Rentabilidad

Activos elegibles

Moneda Local

- Depósitos a la Vista: corresponden a fondos líquidos disponibles en la cuenta de liquidación del BCP.
- Valores u operaciones que se encuentren garantizados por el Estado Paraguayo.
- Instrumentos emitidos por organismos multilaterales con una calificación de al menos A- o su equivalente.

Moneda Extranjera

- Obligaciones Bancarias: clasificados como mínimo con un rating A- o su equivalente.
- Títulos de Gobierno: con un rating de emisor de al menos A- o su equivalente.
- Agencias de Gobierno, otras Entidades Oficiales y Títulos de Organizaciones Multilaterales: el emisor debe tener una calificación de al menos A- o su equivalente. También se podrá invertir en instrumentos emitidos por el Bank for International Settlements (BIS).
- Operaciones repo y reverso.

Estructura de los Recursos del Fondo de Garantía de Depósitos al 31 de julio del 2025

Portafolio	Instrumento	Montos en moneda local	Montos en Moneda Extranjera	Tipo de Cambio*	Montos en Dólares Americanos	%
Moneda Nacional						
VISTA	Cuenta Vista-BCP-	25.922.927.575		7.430,78	3.488.587,68	0,27%
INVERSION	Bonos AFD	2.266.439.000.000		7.430,78	305.006.876,80	23,70%
	Bonos-CAF	79.902.500.000		7.430,78	10.752.908,85	0,84%
	Bonos BID Invest	50.985.714.289		7.430,78	6.861.421,59	0,53%
	Ministerio de Economía y Finanzas	1.031.324.000.000		7.430,78	138.790.813,35	10,79%
Bonos del Ministerio de Economía y Finanzas-Capital Garantía		237.500.000.000		7.430,78	31.961.651,40	2,48%
Sub-total Moneda Nacional		**3.692.074.141.864**			**496.862.259,66**	**38,61%**
Monedas Extranjeras						
VISTA	Cuenta Vista-BIS-USD		0,13		0,13	0,00%
	Cuenta Vista-Federal Reserve Bank-USD		30.243.141,20		30.243.141,20	2,35%
	Cuenta Vista-BCP-USD		0,00		0,00	0,00%
	Cuenta Vista-BIS-Euros		7,54	1,1434	8,62	0,00%
	Portafolio USD		759.707.000,00		759.707.000,00	59,04%
Sub-total Monedas Extranjeras					**789.950.149,95**	**61,39%**
TOTAL RECURSOS					**1.286.812.409,61**	**100%**

INFORMACION DEL SISTEMA FINANCIERO – JUNIO 2025

La UAFGD cuenta con un Módulo incorporado en la Central de Información de la Superintendencia de Bancos, denominado “Fondo de Garantía de Depósitos”, que le permite conocer en el menor plazo de tiempo posible:

- el monto de depósitos garantizados,
- el monto no garantizado,
- el número de depositantes y,
- Los depositantes que poseen deudas

El total de depósitos reportado por el sistema financiero privado al FGD, **asciende a ₲ 158,98 billones;**

El monto de los depósitos hasta el límite garantizado (monto correspondiente a 75 salarios mínimos y neto de compensaciones) **asciende a ₲ 26,8 billones;**

El importe de depósitos que exceden el límite de la cobertura de la garantía **totaliza ₲ 113,98 billones;**

El número de depositantes totaliza 7**.746.666 titulares,** de los cuales 2**.138.777** son deudores del sistema financiero privado.

Número de cuentas del Sistema Financiero **9.507.048.**

5. Resoluciones de Entidades Financieras bajo el Régimen de Garantía de Depósitos

Financentro S.A.

A pocos meses de entrada en vigor de la **Ley N.° 2.334/2003**, en medio del proceso de implementación operativa de la Unidad Administradora del FGD, se produce la intervención de la entidad financiera Financentro S.A. (agosto del año 2004).

En ese momento, el FGD aún no contaba con recursos financieros, ya que la primera contribución del sector privado se produjo recién en el mes de octubre del año 2004. Dada esta situación, el FGD efectuó el aporte complementario correspondiente a la transferencia de activos y pasivos a una entidad solvente del sistema, en sucesivas etapas hasta completar el importe total.

En el proceso de resolución de Financentro S.A., el FGD realizó aportes complementarios de los activos por un monto de **₲. 9.264 millones,** para la transferencia de pasivos garantizados a otra entidad financiera solvente, por un monto de ₲ 21.938 millones.

Agrofinanciera Chaco S.A.

Posteriormente, en el año 2010 participó de la resolución de una segunda entidad financiera, Agrofinanciera Chaco S.A., realizando un aporte complementario al proceso de transferencia de activos y pasivos. En esta oportunidad se aplicó la regla de incremento lineal establecida en la Ley N.° 2.334/03, por lo cual los depositantes pudieron recuperar la totalidad de sus depósitos.

En el proceso de resolución de Agrofinanciera Chaco S.A., el FGD realizó un aporte complementario por un valor de ₲ 5.111 millones para la transferencia de un total de pasivos garantizados cuyo monto ascendió a ₲ 32.467 millones.

Ara S.A. de Finanzas

Años más tarde, en abril de 2015, el FGD participó de la resolución de la entidad Ara S.A. de Finanzas, aportando recursos financieros para complementar activos y pasivos hasta la totalidad de los montos depositados por los ahorristas, aplicando por segunda oportunidad la regla de incremento lineal.

En el proceso de resolución de Ara S.A. de Finanzas. el aporte complementario del FGD al proceso de resolución bancaria fue de **₲ 85.000 millones** en recursos líquidos y la concesión de garantías sobre activos no realizados por un monto de **₲ 27.000 millones**, a una de las entidades financieras adquirentes de activos y pasivos. El total de pasivos garantizados transferidos ascendió a ₲ 285.000 millones.

CEFISA

Por último, en el mes de diciembre de 2022, se produjo la intervención de la entidad financiera Crisol y Encarnación Financiera S.A.E.C.A. (CEFISA). En este contexto el FGD realizó aportes complementarios al proceso de transferencia de activos y pasivos, aplicando nuevamente la regla de incremento lineal.

En el proceso de resolución de Crisol y Encarnación Financiera S.A., el aporte complementario del FGD al proceso de resolución bancaria, fue de **₲ 70.000 millones** en recursos líquidos. El total de pasivos garantizados transferidos a cuatro entidades financieras adquirentes ascendió a ₲ 480.000 millones.

6. Recuperación de los aportes realizados en los procesos de Resolución de Entidades Financieras

Recupero de aportes

En el marco del cumplimiento de sus funciones, el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) ha implementado acciones destinadas a la recuperación de los aportes directos y de las garantías otorgadas en los procesos de resolución. Para ello, ha recurrido tanto a mecanismos judiciales como extrajudiciales, procurando resguardar los recursos del Fondo. Estas medidas responden al principio de minimización de costos, conforme lo establece el artículo 2° de la Ley Nº 2334/03.

Recupero de aportes

Entidad	Monto aportado	% Recuperado
Financentro	9.264.000.000	8%
Agrofinanciera Chaco	5.111.911.864	0%
Ara S.A de Finanzas	112.000.000.000	3%
Cefisa	70.000.000.000	0%
Total	**196.375.911.864**	**2**

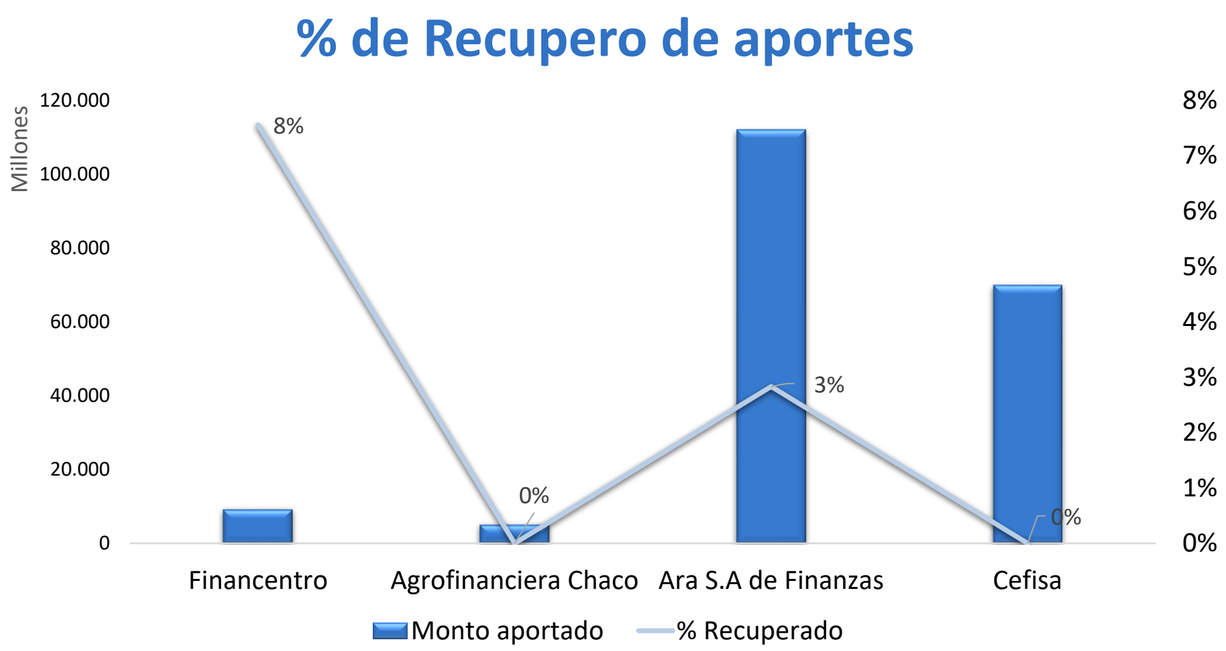

Proyectos estratégicos del FGD

- Implementar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en el Fondo de Garantía de Depósitos.

- Fortalecer la eficiencia administrativa y financiera de la UAFGD mediante la modernización de la gestión de las inversiones del Fondo de Garantía de Depósitos.

Accedé al siguiente link:
https://www.bcp.gov.py/fondo-de-garantia-de-depositos-i91

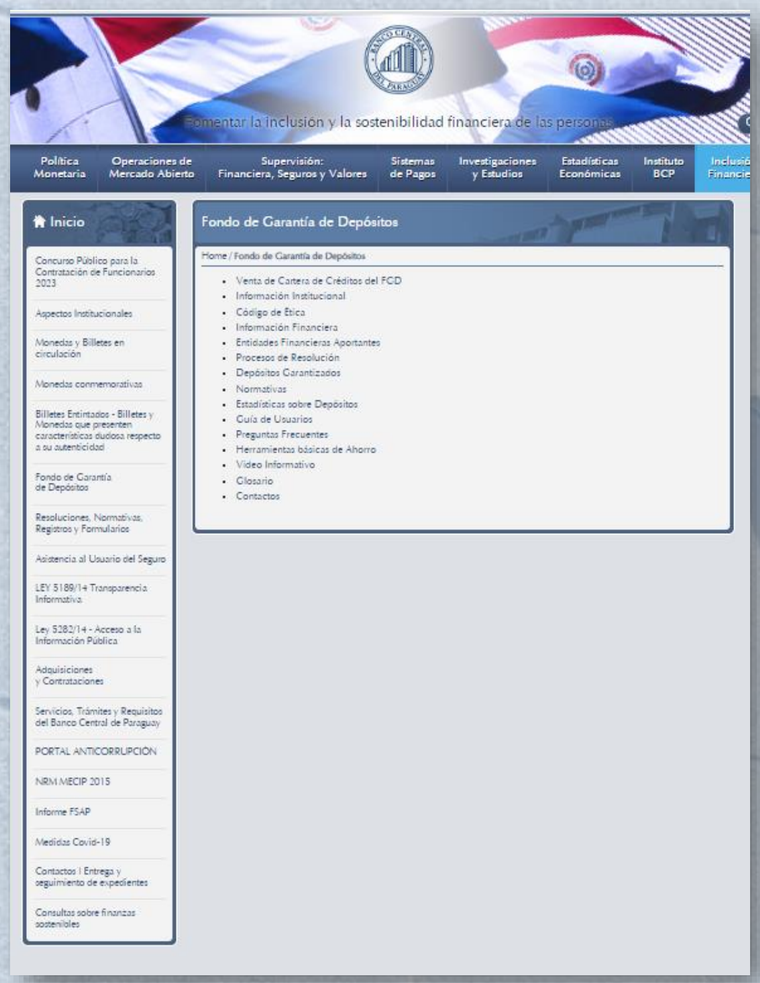

Podés leer más sobre el FGD en:
https://repositorio.bcp.gov.py/handle/123456789/194